

Constancia de Secretaría: Manizales, ocho (8) de noviembre de 2022, a despacho de la señora Juez la sucesión intestada del causante CONRADO DE JESÚS NOREÑA TAMAÑO. Sírvasse Proveer,



ANDRES FELIPE DIAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la sucesión intestada del causante CONRADO DE JESÚS NOREÑA TAMAÑO promovida por MANUEL ALEXANDER NOREÑA DUQUE.

La demanda reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, concordantes con los artículos 488 a 490 Ib., en consecuencia, se dispondrá:

- a) Su apertura;
- b) El reconocimiento como interesado dentro del presente trámite sucesoral a MANUEL ALEXANDER NOREÑA DUQUE, en calidad de heredero del causante CONRADO DE JESÚS NOREÑA TAMAÑO.
- c) El emplazamiento, en la forma y términos contemplados en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 108 del Código General del Proceso, de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión para que dentro del término de ley lo hagan valer;
- d) La publicación de la apertura del presente trámite en el registro nacional de procesos de sucesión, disponible en la página Web de la Rama Judicial.
- e) Informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la apertura del presente trámite.
- f) Requerir a los señores ANGELO NOREÑA MASCARIN, SANDRA NOREÑA MASCARIN Y CAROLINA NOREÑA MASCARIN para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declaren si aceptan o repudian la herencia, conforme al artículo 492 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Despacho el proceso de sucesión intestada del causante CONRADO DE JESÚS NOREÑA TAMAÑO promovida por MANUEL ALEXANDER NOREÑA DUQUE, quien en vida se identificó con C.C. No. 10.222.575, fallecido el día 26 de noviembre de 2020

SEGUNDO: RECONOCER como heredero del causante a MANUEL ALEXANDER NOREÑA DUQUE.

TERCERO: REQUERIR a los señores ANGELO NOREÑA MASCARIN, SANDRA NOREÑA MASCARIN Y CAROLINA NOREÑA MASCARIN para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declaren si aceptan o repudian la herencia, conforme al artículo 492 del C.G.P.

CUARTO: EMPLAZAR, en la forma y términos contemplados en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 108 del Código General del Proceso, de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión para que dentro del término de ley lo hagan valer, a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso para que dentro del término de ley lo hagan valer.

QUINTO: PUBLICAR la apertura del presente trámite en el registro nacional de procesos de sucesión, disponible en la página Web de la Rama Judicial.

SEXTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la radicación y apertura del presente trámite sucesoral. Por secretaría expídase la comunicación correspondiente.

SÉPTIMO: CONCEDER personería judicial para actuar al abogado JOEL ALBERTO QUINTERO RAMÍREZ identificado con C.C. 9.856.987 y T.P. 301.965 del C.S. de la J. conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba36e05c7acb91f7e5da7e2fae67e397f9cccc8c50229585445c958f6df2d44d**

Documento generado en 08/11/2022 05:31:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>